



RADICACION : 2020 – 338
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR : GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANICAMIENTO S.A.
GARANTE : WILMER MANUEL PARDO MARTINEZ
PROVIDENCIA : 09/07/2021 – CORRECCION AUTO DE TERMINACION

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA seguido por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANICAMIENTO S.A. contra WILMER MANUEL PARDO MARTINEZ, en donde por solicitud de la parte demandante se solicita la corrección del auto anterior que decreto la terminación de fecha 16 de abril de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de julio de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Nueve, (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

En la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA seguido por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANICAMIENTO S.A. contra WILMER MANUEL PARDO MARTINEZ, se solicita la corrección del auto de fecha 16 de abril de 2021, el cual ordena la terminación, donde se decretó la CANCELACION de la orden de inmovilización del vehículo de placas SXQ-130, toda vez que de forma errónea se estableció en el segundo punto del RESUELVE, colocando otro vehículo, siendo la correcta el vehículo de placas SXQ-130, tipo HATCH BACK, marca HYUNDAI, modelo 2013, línea I 10 GL, color AMARILLO, servicio PUBLICO, motor G4HGCM517150, chasis MALAM51BADM196203.

El artículo 286 del C. G. P., que trata sobre corrección de errores aritméticos y otros, expresa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Al revisar el expediente se observa que en el auto anterior, en donde el despacho resolvió ordena la terminación al auto de fecha 16 de abril de 2021, donde se decretó la terminación y cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas SXQ-130, toda vez que de forma errónea se estableció en el RESUELVE numeral segundo colocando las partes otro vehículo siendo la correcta el vehículo de placas SXQ-130, tipo HATCH BACK, marca HYUNDAI, modelo 2013, línea I 10 GL, color AMARILLO, servicio PUBLICO, motor G4HGCM517150, chasis MALAM51BADM196203, por lo cual se corregirá el mencionado auto, si tenemos en cuenta la norma antes citada.

Teniendo en cuenta los planteamientos esbozados el Juzgado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P.,



RADICACION : 2020 – 338
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
ACREEDOR : GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
GARANTE : WILMER MANUEL PARDO MARTINEZ
PROVIDENCIA : 09/07/2021 – CORRECCION AUTO DE TERMINACION

RESUELVE:

1.- CORREGIR, el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 16 de abril de 2021, el cual quedará así:

ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas SXQ-130, marca HYUNDAI, línea I 10 GL, modelo 2013, clase AUTOMOVIL, tipo HATCH BACK, color AMARILLO, servicio PUBLICO, motor G4HGCM517150, chasis MALAM51BADM196203. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ff5551aee04a26b367cfd0686434e009b9ea283b310730df6c645e914b81e4c

Documento generado en 09/07/2021 03:30:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**